



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 09 JUN. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** el Informe N° 021-2011/MDA-SG-OREC de la Oficina de Registro Civil, el Informe N° 437-2011-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3050-2011/MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, los cuales declaran su solicitud oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo, el Artículo 252° de la referida norma, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°;

Que, mediante Informe N° 021-2011/MDA-SG-OREC la Oficina de Registro Civil, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 28 de agosto del 2011, en la Plaza de Armas del Distrito, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, la exoneración de la publicación de los Edictos Matrimoniales, así como la programación para la celebración;

Que, mediante Informe N° 437-2011-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes del Distrito de formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que resulta Procedente la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter EXCEPCIONAL por única vez, siendo procedente además la Dispensa de Publicación, en virtud de lo señalado en el Art. N° 252° del Código Civil, toda vez que esta celebración está orientada a personas de escasos recursos económicos y que la publicación representa un costo que no esta a su alcance, siempre en cuando se hayan presentado todos los requisitos establecidos en el Art. 248° de la referida Norma, para cuyos efectos deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo en ese sentido. Asimismo, sugiere que la relación de parejas aptas para contraer matrimonio civil, sea publicada en la parte visible de la Oficina de Registro Civil, Palacio Municipal y en el Portal de la página web de la Municipalidad;

Que, mediante Proveído N° 3050-2011/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

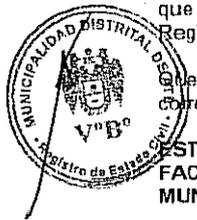
**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR;** la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 190° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER;** como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja; dabiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado de salud.
- Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil
- Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.



Artículo 3º.- **DISPENSAR;** la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Artículo 252º del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal, Oficina de Registro Civil y en la Pagina Web de la Municipalidad.



Artículo 4º.- **ESTABLECER;** el siguiente cronograma:

**INSCRIPCIONES:**

- Del 13 de junio al 16 de agosto del 2011, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

**CEREMONIA:**

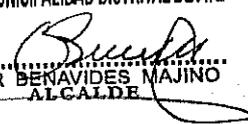
- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 28 de Agosto del 2011, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.



Artículo 5º.- **ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Oficina de Informática y a la Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
DR. JAVIER A. LAÍMEZ VENTOSILLA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE